



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.945/12

AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA

ANUNCIO

Adoptado por Resolución de la Alcaldía de fecha 22-05-2012 acuerdo sobre orden de ejecución de las obras de demolición del inmueble sito en la C/ Puerto, nº 22, de esta localidad de Mancera de Arriba (Ávila), catastrado a nombre de D^a Eusebia Jiménez Sánchez, no siendo posible la notificación personal y de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se publica el citado Decreto, al objeto de su notificación a los interesados y demás titulares de derechos afectados.

“DECRETO: Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial en el que se pone de manifiesto que el inmueble sito en C/ Puerto, nº 22, de esta localidad catastrado a nombre de D^a Eusebia Jiménez Sánchez, se encuentra en mal estado de conservación produciendo peligro para las personas y los bienes en la vía pública. No habiendo adoptado los titulares del inmueble las medidas señaladas en el expediente de ruina incoado a instancia de parte con fecha 24-10-2011.

Y en base al artículo 8 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo Castilla y León, y el artículo 19 del R. Decreto 22/2004, de 29 de Enero que establecen la obligación de los propietarios de bienes inmuebles de mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1965, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, VENGO A DECRETAR:

1º.- Requerir al titular y/o herederos del inmueble sito en la C/ Puerto, nº 22 de esta localidad de Mancera de Arriba (Ávila) para que, bajo su responsabilidad, previa obtención de la preceptiva licencia municipal, y en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, proceda a la ejecución de la demolición del inmueble citado con las medidas necesarias para asegurar la integridad física de terceras personas y de inmuebles colindantes, pasado el cual la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (Art. 98 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas, en su caso.

2º.- Notificar la presente Resolución a los propietarios y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas personas hayan sido parte del procedimiento.

En Mancera de Arriba, a 22 de Mayo de 2012.

El Alcalde.”

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes



contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.1.2.a), 46.1 y 78 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mancera de Arriba, a 28 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Jesús Rodríguez Alonso*.